

# CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.

## SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ABIERTO

CNPJ/MF<sup>1</sup> N.º 06.981.176/0001-58

NIRE<sup>2</sup> N.º 31300020550

### EXTRACTO DEL ACTA DE LA 322ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las doce horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de **CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º (ala B1), los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final y la presencia virtual de miembros del Consejo a través de conferencia telefónica; y actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Anamaria Pugedo Frade Barros.

#### RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

##### I- Los Consejeros

D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva,	D. Agostinho Faria Cardoso,
D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga,	D. Antônio Carlos de Andrada Tovar,
D. Antônio Dirceu Araújo Xavier,	D. Franklin Moreira Gonçalves,
D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz,	D. Geber Soares de Oliveira,
D. Helvécio Miranda Magalhães Junior,	D. Luiz Guilherme Piva,
D. Marco Antônio de Rezende Teixeira,	D. Otávio Silva Camargo,
D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco,	D. Ricardo Wagner Righi de Toledo, y
D. Nelson José Hubner Moreira,	D. Wieland Silberschneider,

declararon tener conflicto de interés en relación con el asunto relativo a la adhesión de la Compañía al plan de regularización de créditos fiscales del Gobierno del Estado de Minas Gerais (“PRCT”).

Estos Consejeros estuvieron ausentes de la sala de reuniones cuando se examinó dicha materia y solamente volvieron a estar presentes en la sesión después de que los demás Consejeros deliberaron sobre este asunto.

Los demás Consejeros presentes manifestaron que no se encontraban incurso en una situación de conflicto de interés.

##### II- El Consejo aprobó:

a) la propuesta formulada por el Presidente, en el sentido de modificar la composición de la Junta Directiva de la Compañía como sigue:

1. Cesar a D. César Vaz de Melo Fernandes como Director de Desarrollo de Negocios.
2. Cesar a D. Adézio de Almeida Lima como Director de Relaciones Institucionales y Comunicación, cargo que ha ejercido hasta la fecha en forma interina (a.i.) y simultánea con el de Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO).
3. Nombrar como nuevo Director de Desarrollo de Negocios a

– D. José Maria Rabelo,

de nacionalidad brasileña, casado, abogado, con domicilio en SQN 214, Bloco C/207, barrio de Asa Norte, de la ciudad de Brasília (DF), código postal 70873-030, provisto del documento de identidad n.º 851287, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 232.814.566-34.

<sup>1</sup>N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

<sup>2</sup>N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

4. Nombrar como nuevo Director de Relaciones Institucionales y Comunicación a

– D. Thiago de Azevedo Camargo,

de nacionalidad brasileña, casado, abogado, con domicilio en Rua [calle] Monte Sião, 72/901, barrio de Serra, de la ciudad de Belo Horizonte (MG), código postal 30240-050, provisto del documento de identidad n.º M-6082258, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Minas Gerais, y del número de identificación fiscal (CPF) n.º 000.001.386-22.

Los nuevos directivos se desempeñarán en sus cargos hasta completar el periodo del mandato en curso de la Junta Directiva, es decir, hasta la primera reunión del Consejo de Administración siguiente a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria del año 2019; y

b) el acta de esta reunión.

III- El Consejo autorizó:

a) la adhesión de la Compañía al plan de regularización de créditos fiscales del Gobierno del Estado de Minas Gerais (“PRCT”), con el fin de liquidar los adeudos en concepto del pago del impuesto ICMS [similar al IVA]. El Consejo autorizó, asimismo, la cancelación de la propuesta de acuerdo n.º 034A/2017, que trató del mismo asunto antes de la prórroga del periodo de adhesión al PCRT; y

b) la suscripción por la Compañía, en su condición de deudor solidario, de un acuerdo con la entidad bancaria BANCO DO BRASIL, S.A., con el fin de establecer los términos y condiciones que regularán las operaciones de reperfilamiento de los instrumentos de deuda de la Compañía, como sigue

– Finalidad: Operación bilateral con BANCO DO BRASIL, S.A. (por importe máximo de 1.130 millones de reales).

– Instrumentos: Adendas a los contratos bilaterales firmados con BANCO DO BRASIL, S.A.

– Amortización del principal: El principal de la deuda se amortizará mediante 36 pagos mensuales del 2,78% a partir de enero de 2019.

– Pago de intereses: Los instrumentos de deuda devengarán un tipo de interés equivalente al 140% de la variación acumulada que, en su caso, experimente el tipo de interés CDI [certificados de depósito interbancario]. Los intereses se abonarán por meses vencidos, sin que medie periodo de gracia alguno.

– Comisión (*fee*): Se aplicará un recargo (*fee*) del 1,4%, que se abonará como sigue: un 0,7% pagadero en el momento del reperfilamiento de la deuda, el cual se calculará sobre el importe de la deuda reperfilada; y un 0,7% pagadero en enero de 2019, el cual se calculará sobre el saldo impago de la deuda reperfilada en diciembre de 2018. Del segundo pago del *fee* se descontará el importe del *fee* abonado con motivo de la prórroga autorizada por el Consejo de Administración con fecha 16 de octubre de 2017.

– Garantías: La operación de reperfilamiento de los instrumentos de deuda tendrán garantías reales que se constituirán sobre los activos que se mencionan a continuación:

- Cuentas a cobrar (cesión fiduciaria de derechos de crédito) por importe de 150 millones de reales mensuales. Las cuentas a cobrar se entregarán en fideicomiso hasta la terminación de los contratos y podrán ser objeto de excusión antes del obligado principal hasta el pago de todas y cada una de las cantidades adeudadas por el mismo en virtud de los contratos;

- Mantenimiento de una cuenta reserva correspondiente a tres pagos de deuda (incluyendo intereses y amortizaciones del principal);
  - Cláusula de garantía negativa (*negative pledge*) [prohibición de constituir garantías reales distintas a las otorgadas en el préstamo sindicado], principalmente con respecto a las acciones de las sociedades TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) y ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A.;
  - Acciones preferentes emitidas por la sociedad COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG), en un porcentaje equivalente al 35% de dichas acciones, por importe estimado de 300 millones de reales;
  - Dividendos pagados por ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., por importe estimado de 135 millones de reales;
  - Dividendos pagados por TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA), por importe estimado de 145 millones de reales;
  - Dividendos pagados por las siete (7) entidades con cometido especial creadas por la Compañía para operar las plantas hidroeléctricas integrantes del Tramo “D” de concesiones que fueron adjudicadas en la subasta eléctrica n.º 12/2015 organizada por ANEEL [ente regulador brasileño en materia de electricidad]—sobre el 51% de las acciones de dichas entidades con cometido especial y que no estén vinculados a la séptima emisión de obligaciones de la Compañía—, por importe estimado de 200 millones de reales;
  - Fianza otorgada por el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
- “Barrido de caja” (*cash sweep*): El 35% de los fondos netos que se obtengan de la venta de cualquier activo propiedad de la Compañía se destinarán a amortizar el saldo impago de la deuda reperfilada. En lo que respecta a la eventual venta de la participación de la Compañía en el proyecto de la hidroeléctrica de Santo Antônio, el porcentaje de *cash sweep* se aplicará sobre el importe de la venta menos las cantidades adeudadas a los fondos de capital privado FIP MELBOURNE y FIP MALBEC, cuyo importe asciende a 350 millones de reales.
  - Cláusulas financieras restrictivas (*covenants*): Ratios de liquidez y flujos de efectivo que se determinarán en el momento del reperfilamiento de la deuda.
  - Otros términos y condiciones: Restricciones para el pago de dividendos por encima del mínimo legal obligatorio previsto en los Estatutos Sociales.
- IV- El Consejo rectificó parcialmente el acuerdo n.º 033/2017, en lo referente a la emisión de valores de deuda de largo plazo en el mercado internacional (“eurobonos”), garantizada con fianza solidaria otorgada por el *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG; y cuyos fondos se destinarán a refinanciar los compromisos financieros propios de la Compañía, entre otros asuntos, conforme al acuerdo rectificado parcialmente de n.º 052/2017, a fin de:
- a) Modificar el importe total de la emisión, desde un máximo de mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000.000,00), hasta un máximo de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500.000.000,00).
  - b) Modificar la opción de amortización anticipada de los eurobonos, que será a la par y en cualquier momento a partir de los seis (6) años de la fecha de emisión.

- c) Modificar las cláusulas financieras restrictivas (“*covenants* financieros”) de la emisión, incluyendo la obligación de cumplir cada seis meses con los *covenants* financieros de mantenimiento, considerando a tales efectos la definiciones y límites de Deuda Neta y de EBITDA Ajustado establecidas para la 7ª emisión de obligaciones de la Compañía.
- d) Modificar los *covenants* financieros de incurrencia, teniendo en cuenta que la Compañía y sus filiales restringidas<sup>3</sup> podrán tomar nuevas deudas siempre que no se superen los siguientes límites establecidos para el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado:
- 5,5 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2018;
  - 5,0 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2019;
  - 4,5 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2020;
  - 3,0 veces si se incurriera en deuda adicional hasta el 31 de diciembre de 2021;
  - 2,5 veces si se incurriera en deuda adicional a partir del 31 de diciembre de 2021.
- e) Incluir la obligación de no superar el *covenant* financiero de mantenimiento de Deuda Neta consolidada del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, consistente en 1,75 veces la generación de flujo de efectivo operativo libre (EBITDA Ajustado).
- f) Incluir la obligación del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG de no repartir dividendos por encima del mínimo legal obligatorio previsto en los Estatutos Sociales (por mínimo legal obligatorio entiéndase los dividendos mínimos acumulados y no pagados), mientras el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado se sitúe por encima del límite de 2,5 veces.
- g) Excluir del endeudamiento permitido la referencia al endeudamiento de hasta US\$650 millones (deducido el importe al que tiene derecho la Compañía en concepto de compensaciones) destinado a la inversión en las hidroeléctricas de Jaguará, Miranda, São Simão y Volta Grande; así como incluir la restricción de que la deuda conjunta de las filiales restringidas no supere el 10% de la deuda de la Compañía o exceda del importe de 750 millones de reales, el que fuera mayor.
- h) Reemplazar la lista de garantías inicialmente otorgadas por las siguientes:
- Garantías sobre las acciones de filiales no restringidas, siempre que el total de la deuda cubierta por las garantías reales prestadas por la Compañía no supere el límite de 1,5 veces el EBITDA Ajustado;
  - Garantías de las operaciones de cobertura;
  - Garantías existentes en la fecha de la emisión;
  - Cualquier garantía adicional, siempre que el total de la deuda cubierta por las garantías reales prestadas por la Compañía no supere el límite de 1,5 veces el EBITDA Ajustado.
- i) Modificar las condiciones restrictivas del pago como sigue:

Donde se lee:

*“... si fuera declarada en ‘default’, si se situara en el límite de los ‘covenants’ financieros, o si sobrepasara cierto importe que resultara de la suma de distintas referencias al porcentaje de beneficios acumulados, aumento de capital, reducción de la inversión, liberación de garantías, etc.”*

<sup>3</sup> N.T. El término “Filial Restringida” significa (a) cualquier Filial que sea dueña, directa o indirectamente, de un Activo Esencial, y (b) cualquier Filial que sea dueña, directa o indirectamente, de acciones de una Filial Restringida. Por su parte, “Activos Esenciales” son aquellos activos sin los cuales el giro del emisor no puede continuar o se vería sustancialmente disminuido.

Deberá leerse:

*“... si fuera declarada en ‘default’, si se situara en el límite de los ‘covenants’ financieros, o si superara el importe que resultara de la suma de distintas referencias al porcentaje de beneficios acumulados (salvo si durante el periodo en el que el ‘covenant’ financiero de mantenimiento de la Compañía estuviera por encima del límite de 2,5 veces el EBITDA Ajustado), aumento de capital, reducción de la inversión, liberación de garantías, etc.”*

- j) Excluir de las condiciones restrictivas de pago la no prohibición de pago de dividendos al *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG a efectos de cubrir el pago de la opción de venta sobre acciones (“*put*”) de la sociedad LIGHT, S.A. hasta el máximo de US\$300 millones y hasta la fecha 30 de noviembre de 2017; y la no prohibición con respecto a los compromisos de inversión por importe máximo de US\$120 millones en las asociadas CEMIG BAGUARI ENERGIA, S.A., ALIANÇA NORTE ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., ITAOCARA ENERGIA, S.A., GUANHÃES ENERGIA, S.A. y RENOVA ENERGIA, S.A.; así como modificar la referencia a las demás inversiones como sigue:

Donde se lee:

*“...inversión por el mayor importe entre la cifra de US\$20 millones y el importe equivalente a un máximo de 3,0 veces el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA.”*

Deberá leerse:

*“...inversión por el mayor importe entre la cifra de US\$30 millones y el importe equivalente a un máximo de 2,5 veces el ratio de Deuda Neta sobre EBITDA Ajustado.”*

- k) Excluir de las inversiones permitidas la inversión en las hidroeléctricas de Jaguará, Miranda, São Simão y Volta Grande por importe máximo de US\$750 millones; e incluir las inversiones vía aportaciones de capital en participaciones minoritarias en proyectos de generación y transporte de electricidad, incluyendo, pero sin limitarse a, las asociadas CEMIG BAGUARI ENERGIA, S.A., ALIANÇA NORTE ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., ITAOCARA ENERGIA, S.A., GUANHÃES ENERGIA, S.A. y RENOVA ENERGIA, S.A., cuyo importe total no exceda de la cifra de US\$100 millones.
- l) Incluir en las restricciones para la venta de activos la referencia a la necesidad de cumplimiento del *covenant* financiero relacionado con el pago de dividendos al *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG a efectos de cubrir el pago de la opción de venta sobre acciones (“*put*”) de la sociedad LIGHT, S.A. hasta el máximo de US\$300 millones y hasta la fecha 30 de noviembre de 2017.
- m) Excluir de las restricciones para la venta de activos o la emisión de acciones por las filiales restringidas, el supuesto de venta de acciones ordinarias relacionadas con las hidroeléctricas de Miranda, Jaguará, São Simão y Volta Grande.
- n) Incluir en la lista de supuestos de incumplimiento el incumplimiento de los *covenants* financieros de mantenimiento del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG y de la Compañía; así como el incumplimiento de los *covenants* financieros de mantenimiento de pago de dividendos y de garantías del *holding* COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
- o) Incluir la previsión de que ante una eventual superación de los límites establecidos para los *covenants* financieros de mantenimiento, los intereses se incrementarán automáticamente en un 2% anual durante todo el lapso de tiempo que subsista el incumplimiento (intereses de demora o *penalty interest*).

- p) Incluir los *covenants* financieros mencionados en el apartado n) anterior en la lista de los *covenants* financieros que perderán su eficacia si la emisión de eurobonos alcanza el grado de inversión (*investment grade*).
- q) Incluir en la autorización para la contratación de operaciones de cobertura, la posibilidad de que la Compañía pueda contratar operaciones cancelables, y así evitar la llamada de margen (*marge call*).
- r) Autorizar la contratación por adjudicación directa de las entidades bancarias con las que se contratarán las operaciones de cobertura, con la consecuente celebración de un “contrato general de instrumentos financieros derivados”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N.º 13.303/2016.
- s) Autorizar a la Junta Directiva de la Compañía a realizar cuantos actos sean requeridos para la formalización y ejecución de los acuerdos mencionados en el presente punto IV, incluyendo la celebración de cuantos documentos e instrumentos jurídicos se estimen necesarios o convenientes a dicho fin.

Se mantienen inalterados los demás términos y condiciones del mencionado acuerdo.

- V- El asunto mencionado en el apartado a) del punto III anterior se aprobó con el voto en contra del Consejero D. Marcelo Gasparino da Silva; mientras que el asunto mencionado en el apartado b) del mismo punto III y en el punto IV anteriores se aprobó con la abstención de los Consejeros D. Daniel Alves Ferreira y D. Marcelo Gasparino da Silva y con el voto en contra de la Consejera D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes.

- VI- El Presidente declaró que la Junta Directiva de la Compañía quedó constituida como sigue:

– Director Ejecutivo (CEO):	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
– Vicedirector Ejecutivo (a.i.):	
– Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO):	D. Adézio de Almeida Lima
– Director de Desarrollo de Negocios:	D. José Maria Rabelo
– Director Comercial:	D. Dimas Costa
– Director sin denominación específica (a.i.):	D. Ronaldo Gomes de Abreu
– Director de Generación y Transporte:	D. Franklin Moreira Gonçalves
– Director de Gestión Empresarial:	D. José de Araújo Lins Neto
– Directora de Relaciones y Recursos Humanos:	D <sup>a</sup> . Maura Galuppo Botelho Martins
– Director de Relaciones Institucionales y Comunicación:	D. Thiago de Azevedo Camargo
– Director Jurídico:	D. Luciano de Araújo Ferraz

- VII- Los directivos nombrados declararon anticipadamente que no se encuentran incursos en ninguna prohibición o incompatibilidad legal para el ejercicio de actividades mercantiles, no tienen ningún conflicto de interés ni ocupan cargos en sociedades que puedan considerarse competidoras de la Compañía. Asimismo, asumieron el compromiso solemne de conocer, observar y acatar los principios, valores éticos y normas establecidos en el Código de Conducta Profesional y Declaración de Principios Éticos de la Compañía, y en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y la Alta Dirección del Gobierno del Estado de Minas Gerais.

- VIII- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía las siguientes personas:

El Presidente.

D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes, Consejera.

D. Adézio de Almeida Lima, Director.

**ASISTENTES:**

Presidente

D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

D. Antônio Dirceu Araújo Xavier

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

D. Helvécio Miranda Magalhães Junior

D. José Pais Rangel

D. Marcelo Gasparino da Silva

D. Marco Antônio de Rezende Teixeira

D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

D. Nelson José Hubner Moreira

D<sup>a</sup>. Patrícia Gracindo Marques de AssisBentes

Consejeros

D. Aloísio Macário Ferreira de Souza

D. Agostinho Faria Cardoso

D. Antônio Carlos de Andrada Tovar

D. Daniel Alves Ferreira

D. Geber Soares de Oliveira

D. José João Abdalla Filho

D. Luiz Guilherme Piva

D. Otávio Silva Camargo

D. Ricardo Wagner Righi de Toledo

D. Wieland Silberschneider

Consejeros y también Directores

D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga (CEO)

D. Franklin Moreira Gonçalves

D. Adézio de Almeida Lima

D. Dimas Costa

D. José de Araújo Lins Neto

D. Luciano de Araújo Ferraz

D<sup>a</sup>. Maura Galuppo Botelho Martins

D. Ronaldo Gomes de Abreu

Secretaria

D<sup>a</sup>. Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros

La Secretaria